MODIFICATORIO No. 02 para PRÓRROGA No.01 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. SAMC-SPPEE-03287-2025 DEL 24 DE ABRIL DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y CONSORCIO CANCHA CHAPINERO, R/L CLAUDIA GRACIELA OLIVARES RIVERA.

Entre los suscritos, a saber: **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER,** identificado con el NIT. No. 800.103.927-7, representado legalmente para los efectos del efectos del presente contrato por el doctor **JUAN CARLOS PEREZ PARADA** Secretario de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales**,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.035.295 expedida en Pamplona (Norte de Santander), en calidad de Secretario de despacho nombrado mediante Decreto No**.** 002276 del 19 de noviembre del 2024 , y Acta de Posesión No 15639 del 20 de Noviembre del 2024 , facultado para suscribir el presente contrato en virtud de la delegación para contratar contenida en el Decreto el Decreto de Delegación No 000073 del 15 de enero de 2024 quien para los efectos derivados del mismo denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra; **CONSORCIO CANCHA CHAPINERO,** identificado con NIT. No. 902019495-8, representado legalmente por **CLAUDIA GRACIELA OLIVARES RIVERA** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 60.321.612 de Cucuta, Norte de Santander, quien adelante y para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de obra, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que al tenor de lo consagrado en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, se publicó en el sistema electrónico contratación pública www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el 31 de octubre del 2025, el aviso de convocatoria pública, el estudio previo de conveniencia y oportunidad y el pliego de condiciones que avaló las reglas del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-SPPEE-03287-2025** del 24 de abril del 2026, y en aras de que los interesados en ofertar coadyuvaran en la construcción colectiva de los documentos anteriormente enunciados**. 2).** Que, dentro del término previsto no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones. **3).** Que, el Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaria de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales de la Gobernación, ordenó mediante la Resolución No. 00102 del 19 de noviembre del 2025; la **SECRETARIA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER,** ordenó la apertura del proceso contractual identificado con el No. **SAMC-SPPEE-03287-2025,** y se publicó en la misma fecha el texto definitivo del Pliego de condiciones que regirían el proceso de selección en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **4)** . Que, los proponentes de conformidad con el cronograma del proceso de selección entregaron sus propuestas de manera electrónica diligenciando los sobres en la plataforma SECOP II, desarrollándose el cierre de proceso y apertura de propuestas, ofertas y lista de oferentes que fue debidamente publicada en el SECOP II. **5).** Que el 24 de noviembre se recibieron 114 manifestaciones de interés para participar en el proceso, la entidad efectuó el sorteo de conformidad a lo dispuesto en las disposiciones generales que hacen parte integral del Pliego de Condiciones Electrónico se seleccionaron los posibles oferentes habilitados para presentar propuesta dentro del proceso contractual en la fecha establecida en cronograma, habilitación efectuada en la plataforma www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, **6)** que el día 27 de noviembre de 2025 a las 9:19 a.m. a través de la Página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, se recibió oferta por parte de Oferente **CONSORCIO CANCHA CHAPINERO,** identificado con NIT. No. 902019495-8,

MODIFICATORIO No. 02 para PRÓRROGA No.01 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. SAMC-SPPEE-03287-2025 DEL 24 DE ABRIL DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y CONSORCIO CANCHA CHAPINERO, R/L CLAUDIA GRACIELA OLIVARES RIVERA.

representado legalmente por **CLAUDIA GRACIELA OLIVARES RIVERA** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 60.321.612 de Cucuta. **7).** Que, el Comité Evaluador designado, dentro del período fijado en el cronograma del proceso modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-SPPEE-03287-2025,** realizó la evaluación de la propuesta presentada por **CONSORCIO CANCHA CHAPINERO,** identificado con NIT. No. 902019495-8, representado legalmente por **CLAUDIA GRACIELA OLIVARES RIVERA** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 60.321.612 de Cucuta. Y su propuesta fue verificada y habilitada jurídica, financiera y técnicamente por cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y ser favorable para la entidad y obtuvo 95 puntos. Oferente que presento propuesta por el valor de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUARENTA Y UN PESPS M/CTE ($1.259.150.041,00).** Que durante el término de traslado del informe del comité evaluador no se recibieron observaciones por parte de los oferentes los informes publicados en la página a través de la Página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en la sección informes de la plataforma transaccional SECOP II. **8).** Que, el informe de comité se publicó durante el término de Tres (3) días hábiles **9),** Que, en razón de lo anteriormente expuesto y de conformidad con el pliego de condiciones, y el decreto 1082 de 2015 se adjudicó mediante **Resolución No 00109 del 17 de diciembre del 2026.** el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, identificado con el **No. SAMC-SPPEE-03287-2025,** que tiene por objeto es La **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL DEL BARRIO CHAPINERO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER".** encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión con el código ***BPIN 2024004540068***. Al Oferente **CONSORCIO CANCHA CHAPINERO,** identificado con NIT. No. 902019495-8, representado legalmente por **CLAUDIA GRACIELA OLIVARES RIVERA** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 60.321.612 de Cucuta. Por el valor de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUARENTA Y UN PESPS M/CTE ($1.259.150.041,00)** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 006070 del 19 de noviembre del 2026**, rubro presupuestal **2.3.2.02.02.005** Servicios de la construcción, expedido por el profesional especializado de la secretaria de hacienda del Departamento Norte de Santander. Por cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto Administrativo. **10)** Que, el 31 de agosto del 2026 allego la solicitud de prórroga por parte del **CONTRATISTA**. **11).**Que, mediante acta de comité de fecha 01 de septiembre, se sustenta y se justifica la solicitud y necesidad de prórroga al plazo de ejecución del contrato, concluyendo que se hace indispensable ampliar el plazo contractual en UN (01) MES más, quedando el termino total de ejecución del contrato en CINCO (05) MESES y estableciendo como nueva fecha de terminación el día 1 de Octubre del 2026, lo anterior, por cuanto el **CONTRATISTA** manifiesta que solicitan de tiempo adicional para disponer del tiempo necesario para culminar las actuaciones en curso, sin implicar surgimiento de obligaciones económicas para la entidad contratante. **12).** Que las partes no se hallan incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución

MODIFICATORIO No. 02 para PRÓRROGA No.01 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. SAMC-SPPEE-03287-2025 DEL 24 DE ABRIL DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y CONSORCIO CANCHA CHAPINERO, R/L CLAUDIA GRACIELA OLIVARES RIVERA.

Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas vigentes aplicables y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas en el contratista se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **13)** Que, el contrato se encuentra en etapa de ejecución, por lo que resulta viable realizar la prórroga aprobada por la supervisión del presente contrato. **14).** Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, consagra: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".***15).** Por lo anterior expuesto, las partes acuerdan realizar una prórroga a la **CLAUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO y EL FORMULARIO 1 "INFORMACIÓN GENERAL" DE LA PLATAFORMA SECOP II**: a partir del por 01 de septiembre del 2026 al 01 de octubre del 2026, lo cual equivale a UN (01) Mes mas en donde se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: Objeto:** MODIFICATORIO No. 02 PARA PRÓRROGA No. 01 al Contrato de Obra Pública No. **SAMC-SPPEE-03287-2025.** que tiene por objeto es La **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL DEL BARRIO CHAPINERO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER".** **SEGUNDA: Duración:** Prorróguese la cláusula novena por UN (01) MES más, quedando de la siguiente manera: **CLAUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO** el plazo de ejecución del Contrato es de CINCO (05) MESES. contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II y suscripción del documento de Acta de inicio de Obra por el Contratista y el supervisor designado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander. **PARÁGRAFO 1:** La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato y sus anexos. **PARÁGRAFO 2:** El plazo estipulado en esta cláusula es improrrogables salvo los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pidieren presentarse, los cuales deberán comprobarse debidamente. **PARÁGRAFO 3:** El acta de iniciación deberá firmarse una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 4:** Al finalizar los trabajos **EL CONTRATISTA**, hará entrega material de las obras ejecutadas a **EL DEPARTAMENTO**, para lo cual informará con antelación de cinco (05) días calendario sobre la fecha en que las obras se encuentre listas para su aprobación y recibo final. Este hecho se hará constar en acta. *Lo anterior, de conformidad al comité técnico de fecha 01 de septiembre del 2026, suscrito por la Supervisora ARQ. Nidia Paola Barragan Quintero y solicitud por parte del*

contratista de fecha 31 de agosto del 2026. **TERCERA: GARANTÍA:** El CONTRATISTA se compromete a presentar para la aprobación del Departamento, las pólizas actualizadas de la garantía única de cumplimiento que se generan con la presente minuta de que trata la cláusula decima segunda del contrato de obra pública y contrato electrónico No. **SAMC-SPPEE-03287-2025**. **CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las cláusulas del contrato de obra que no hubieren sido expresamente modificadas en el presente documento conservan su eficacia y vigencia. **QUINTA – DOCUMENTOS:** Además de este documento hacen parte de la Prórroga No. 01 del Contrato de obra No. **SAMC-SPPEE-03287-2025,** los siguientes: **1).** Solicitud de la prórroga con fecha 31 de Agosto del 2026. **2).** Comité técnico con fecha 01 de Septiembre del 2026. **SEXTA – PERFECCIONAMIENTO:** el presente MODIFICATORIO No. 02 para la Prórroga No. 01 al Contrato de obra **SAMC-SPPEE-03287-2025**, se perfecciona con las firmas de las partes a través de la plataforma Secop II.

ACTA DE REUNION

COMITÉ TECNICO
ACTA No. 03

Fecha: 01 de septiembre de 2026	Hora de inicio: 10:00 am	Hora de finalización: 11:30 am
Lugar: OFICINA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER.	Responsable de la reunión: Supervisora Arq. Paola Barragán Quintero	
Invitados: Ing. CLAUDIA OLIVARES RIVERA.R/L CONSORCIO CANCHA CHAPINERO.		
Ausentes: N/A		

ORDEN DEL DIA

1. Saludo de los presentes en el comité técnico.
2. Solicitud de prorroga 01 del contrato en ejecución Nº SAMC-SPPEE-03287-2025. Por parte del contratista.
3. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DE LA REUNION

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA PRÓRROGA No. 01

En el municipio de San José de Cúcuta, a los un (01) días del mes de septiembre de 2026, siendo las 10:00 a.m., se da inicio al Comité de Obra convocado por la Supervisión del Contrato No. **SAMC-SPPEE-03287-2025**, cuyo objeto es **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL DEL BARRIO CHAPINERO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER"**, con el propósito de analizar las circunstancias técnicas y administrativas que han incidido en el desarrollo del proyecto y evaluar la procedencia de la **Prórroga No. 01 por el término de un (1) mes**.

Al inicio de la ejecución contractual, durante el desarrollo de las actividades correspondientes a la demolición de la placa de concreto existente de la cancha multifuncional, se evidenciaron **condiciones físicas diferentes a las inicialmente consideradas para la intervención**, entre ellas la presencia de material no apto, deformaciones y condiciones de humedad en parte del área intervenida.

Dadas las condiciones encontradas en campo y considerando que estas podían tener incidencia directa sobre las actividades posteriores previstas para la adecuación y conformación de la superficie de la cancha, se determinó la necesidad de realizar las correspondientes **verificaciones y estudios técnicos especializados**, con el propósito de contar con elementos objetivos que permitieran establecer las condiciones del terreno, determinar las alternativas técnicas de intervención y definir las actividades necesarias para garantizar la estabilidad, funcionalidad y adecuada ejecución de las obras.

COPIA CONTROLADA

ACTA DE REUNION

En desarrollo de lo anterior, se contó con la participación y concepto de un profesional especializado en el área de **geotecnia**, así como con la realización y/o gestión de los ensayos requeridos, análisis de resultados, recomendaciones y conceptos técnicos relacionados con las condiciones encontradas. Estas actuaciones demandaron un tiempo técnicamente necesario para su desarrollo, revisión y consolidación, previo a la definición de las actividades que eventualmente resultaran requeridas para atender la situación identificada.

Una vez adelantada esta etapa técnica y contando con mayores elementos para determinar las condiciones de intervención, se procedió a realizar el correspondiente **análisis de cantidades de obra, actividades requeridas y estimación de los costos asociados**, con el fin de establecer técnicamente la incidencia de las condiciones encontradas sobre el desarrollo y terminación del proyecto.

Como resultado de dicho proceso, y teniendo en cuenta que las actividades requeridas para atender las condiciones identificadas pueden generar necesidades adicionales respecto de las inicialmente previstas, la Entidad viene adelantando las **actuaciones internas de carácter administrativo, técnico, presupuestal y contractual encaminadas a evaluar la viabilidad y disponibilidad de los recursos que eventualmente resulten necesarios**, así como a determinar el procedimiento contractual que corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y con las competencias de la Entidad.

Es importante señalar que estas actuaciones se han desarrollado de manera secuencial, atendiendo inicialmente la necesidad de contar con los estudios, ensayos y conceptos técnicos que permitieran determinar con suficiencia las condiciones reales encontradas y las alternativas de intervención, para posteriormente adelantar los análisis correspondientes y las actuaciones administrativas a que haya lugar. En consecuencia, el tiempo transcurrido obedece a la necesidad de surtir las etapas técnicas y administrativas requeridas para contar con elementos suficientes que permitan adoptar una decisión debidamente soportada.

No obstante lo anterior, durante este periodo se ha procurado **mantener la continuidad de las actividades contractuales que técnicamente pueden desarrollarse de manera independiente**, de acuerdo con las condiciones verificadas en obra y sin comprometer aquellas actividades que dependen de la definición de la intervención de la cancha.

En este sentido, actualmente se registra un avance significativo en componentes tales como la **zona infantil o área de juegos, graderías y cerramiento**, entre otras actividades que pueden ejecutarse de manera independiente, lo cual ha permitido mantener la dinámica de ejecución del proyecto y optimizar el plazo contractual disponible, mientras se culminan las actuaciones relacionadas con la situación técnica identificada en el área de la cancha.

Por lo anteriormente expuesto, y considerando que persisten actuaciones técnicas, administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para definir y formalizar las condiciones que permitan atender integralmente la situación encontrada, la Supervisión considera **técnicamente procedente realizar la Prórroga No. 01 por el término de un (1) mes**, con el propósito de disponer del tiempo necesario para culminar las actuaciones en curso y, una vez se cuente con las correspondientes

ACTA DE REUNION

definiciones y formalizaciones por parte de la Entidad, continuar con las actividades necesarias para la adecuada terminación del objeto contractual.

La presente recomendación se formula con fundamento en las condiciones efectivamente evidenciadas durante la ejecución, los estudios, ensayos, conceptos y demás soportes técnicos que reposan o deberán reposar en el expediente contractual, procurando garantizar la adecuada ejecución del objeto contratado y la protección de los recursos públicos.

Se deja expresa constancia de que la presente recomendación de prórroga **no constituye autorización para ejecutar actividades adicionales, modificar el alcance contractual, reconocer mayores cantidades, ni comprometer recursos adicionales**, aspectos que, de resultar procedentes, deberán ser previamente evaluados, aprobados y formalizados por las instancias competentes de la Entidad, conforme al régimen de contratación estatal y a los procedimientos internos aplicables.

No siendo otro el objeto de la reunión, se da por finalizado el comité de obra.

PROPOSICIONES Y VARIOS
(Compromisos, conservaciones y conclusiones)

- Suscripción del acta de prorroga por la SPPEE.

CONVOCATORIA

ANEXOS SI (x) NO ( )	*Fecha de aprobación del acta: 01 de septiembre de 2026*

Elaboró:	*Revisó:*	*Aprobó:*
Arq. Nidia Paola Barragan Quintero.	*Arq. Nidia Paola Barragan Quintero.*	*Ing. Juan Carlos Pérez Parada*

En constancia firman:

NOMBRE	ING. CLAUDIA OLIVARES	
En Representación de	CONSORCIO CANCHA CHAPINERO	
Correo electrónico	Consorciochapinero1@gmail.com	
Teléfono	3135689924	Firma

COPIA CONTROLADA

ACTA DE REUNION

NOMBRE	JUAN CARLOS PEREZ PARADA	
En Representación de	Secretario de Despacho - SPPEE	
Correo electrónico	secprogramasyproyectos@nortedesantander.gov.co	
Teléfono	3208931320	Firma
NOMBRE	NIDIA PAOLA BARRAGAN QUINTERO	
En Representación de	Supervisora - SPPEE	
Correo electrónico	paolabarragan@nortedesantander.gov.co	
Teléfono	3135851315	Firma

COPIA CONTROLADA

CONSORCIO CANCHA CHAPINERO
NIT. 902.019.495-8
Dirección: CL 14 # 3-73 OFICINA 201 EDIFICIO LA PREVISORA BRR LA PLAYA, CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, COLOMBIA | **Celular:** 3135689924 / 3153818494
E-mail: consorciochapinero1@gmail.com

San José de Cúcuta, 31 de agosto 2026

Señores
Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales
Supervisión del Contrato

Asunto: Solicitud de reunión técnica para sustentación de Prórroga No. 01

Referencia: Contrato No. **SAMC-SPPEE-03287-2025**
Objeto: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL DEL BARRIO CHAPINERO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER"

Cordial saludo,

Yo, CLAUDIA OLIVARES RIVERA, En calidad de Representante Legal del CONSORCIO CANCHA CHAPINERO, contratista del Contrato No. SAMC-SPPEE-03287-2025, respetuosamente me permito solicitar la programación de una reunión técnica con la Supervisión del contrato y los profesionales que la Entidad considere pertinentes, con el propósito de exponer y sustentar técnicamente la necesidad de la **Prórroga No. 01** del contrato.

El espacio solicitado tiene como finalidad presentar los aspectos técnicos y las circunstancias evidenciadas durante el desarrollo de las actividades contractuales que tienen incidencia en la programación y continuidad de determinadas actividades del proyecto, así como exponer los soportes y consideraciones técnicas que fundamentan la solicitud de ampliación del plazo contractual.

Lo anterior, con el propósito de que la Entidad y la Supervisión cuenten con los elementos técnicos necesarios para el análisis y evaluación de la solicitud, dentro del marco de las disposiciones que rigen la contratación estatal y de las competencias correspondientes.

Agradecemos se sirvan indicar la fecha y hora que consideren pertinente para llevar a cabo la reunión, manifestando nuestra disposición para aportar la información, documentos y soportes técnicos que sean requeridos para el adecuado análisis de la solicitud.

Atentamente,

ING. CLAUDIA OLIVARES RIVERA
Representante Legal
CONSORCIO CANCHA CHAPINERO
Contrato No. SAMC-SPPEE-03287-2025